

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 24 de Julio de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio de 1894.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en súplica de que se dicte una Real orden para que las Corporaciones provinciales y municipales saquen a concurso las plazas de Directores de las obras que hayan de contratarse con fondos pertenecientes a las mismas:

Considerando que con arreglo a lo prevenido en el art. 40 de la ley general de Obras públicas los proyectos, dirección y vigilancia de las obras que se ejecutan con fondos provinciales se llevarán a cabo por Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que el art. 49 de la citada ley dispone que los Ayuntamientos podrán encomendar las direcciones de las obras que ejecuten a cualquiera persona, siempre que posea el título profesional correspondiente que acredite su aptitud:

Considerando que con arreglo a lo taxativamente dispuesto en el art. 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, no podrá ejercerse la carrera de Ingenieros sin título académico correspondiente, dictando el Gobierno las medidas que crea conducentes para que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos relativos a estas profesiones si no están firmados por Ingenieros que reúnan los requisitos mencionados.

Considerando que con arreglo a los artículos antes citados la pretensión solicitada por los Ingenieros es justa y conforme con los preceptos legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene a V. S. haga cumplir a las Corporaciones provinciales y a las municipales de esa provincia con lo que dispone el artículo 51 de la repetida ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1894.—Aguilera.—Señor Gobernador civil de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto a las once de la mañana para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1893 a 94 de la carretera de Zamora a Cañizal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 10.653 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde de día 25 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1894.—El Director general, B. Quiroga

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y el de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1893 a 94 de la carretera de Zamora a Cañizal, provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circulares.

En poder del Alcalde de Villamor de los Escuderos se halla depositado un burro, cuyas señas se expresan a continuación; lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los dueños del mismo. Zamora 19 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

Señas que se citan.

Un burro de doce años de edad, alzada cinco cuartas, pelo pardo, capón, descolado, con una rozadura en el lomo y pelos blancos en los costillares.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Jefes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Salvador Paners García, preso fugado de cárcel de Ronquillo, el día 14, de 20 años, minero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, viste pantalón y blusa azul, sombrero blanco con cinta negra, con alpargatas; en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Zamora 20 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Circular.

La Delegación de Hacienda de la provincia ha ingresado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, con destino a cubrir las atenciones del ramo, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1893 a 1894 y atrasos del 1.º, 2.º y 3.º, el importe de los recargos sobre las contribuciones por territorial y subsidio, y agregando a las cantidades pertenecientes a cada Ayuntamiento las que algunos de ellos habían ingresado directamente en la expresada Caja, resulta que aun faltan para completar las atenciones de primera enseñanza del citado ejercicio de 1893 a 1894, las que figuran en la relación que a continuación se inserta.

En su virtud, prevengo á los respectivos Alcaldes que en el preciso término de cinco días, contados desde el en que la presente circular se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, ingresen en la citada Caja las cantidades que les corresponden; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo, emplearé contra los morosos todas las medidas coercitivas de que puedo disponer.

Zamora 21 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

RELACION de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes han de ingresar en término de cinco días en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, las cantidades que cada uno lleva señaladas con destino á cubrir el total de las atenciones del ramo devengadas por el ejercicio de 1893 á 1894.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Partido de Alcañices.	
Alcañices	89'33
Boya	46'21
Carbajales de Alba	197'57
Cerezal de Aliste	205'56
Faramontanos de Távara	928'12
Ferreras de Abajo	230'85
Ferreras de Arriba	189'63
Ferreruela	350'70
Figueruela de Abajo	27'06
Figueruela de Arriba	227'72
Friera de Valverde	56'99
Gallegos del Rio	360'49
Losacino	46'67
Losacio	379'71
Mahide	40'80
Manzanal del Barco	58'50
Morales del Valverde	43'60
Moreruela de Távara	415'13
Navianos de Valverde	46'33
Olmillos de Castro	376'75
Pino	70'66
Rabanales	219'92
Rábano de Aliste	125'31
Ricobayo	15'27
Samir de los Caños	725'77
San Pedro de Zamudia	47'20
Santa María de Valverde	53'62
San Vicente del Barco	179'31
San Vitero	37'24
Távara	202'12
Vegalatrave	69'69
Videmala	93'47
Villalcampo	232'22
Villanueva de las Peras	59'79
Villarino tras la Sierra	389'35
Villaveza de Valverde	13'12
Viñas	569'86
Partido de Benavente.	
Alcubilla de Nogales	216'46
Arcos de la Polvorosa	11'54
Arrabalde	187'48
Ayoo	177'89
Benavente	2.089'77
Bercianos de Vidriales	91'60
Bretocino	36'27
Brime de Sog	259'14
Brime de Urz	35'67
Burganes de Valverde	45'10
Calzadilla de Tera	198'69
Camarzana	570'11
Castrogonzalo	679'19
Colinas de Trasmonte	78'65
Coomonte	269'17
Cubo de Benavente	211'51
Fuente-enalada	37'99
Maire de Castroponce	0'08
Manganeses de la Polvorosa	1.861'43
Matilla de Arzón	372'47
Melgar de Tera	282'76
Micereces de Tera	1.982'23
Morales de Rey	294'99
Otero de Bodas	247'62
Pobladura del Valle	216'03
Pozuelo de Vidriales	67
Pública de Valverde	24'08
Quintanilla de Urz	71'25

Quiruelas de Vidriales	433'90
Rosinos de Vidriales	133'69
San Cristóbal de Entreviñas	1.539'99
San Pedro de la Viña	245'67
San Román del Valle	25'46
Santa Colomba de las Monjas	28'90
Santa Croya de Tera	200'23
Santibañez de Vidriales	334'02
Santovenia	215'30
Tardemézar	210'88
Uña de Quintana	255'12
Vega de Tera	136'96
Villabrázaro	249'74
Villanázar	137'21
Villaveza del Agua	333'26

Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz	109'53
Almeida	60'03
Argañán	9'67
Badilla	52'48
Bermillo de Sayago	189'75
Carbellino	299'89
Escuadro	70'40
Fariza	332'80
Fermoselle	1.973'81
Fornillos de Fermoselle	102'69
Fresno de Sayago	197'05
Gáname	292'41
Luelmo	207'85
Mogatar	20'53
Moral	29'84
Moraleja de Sayago	107'19
Moralina	199'64
Muga de Sayago	133'35
Palazuelo de Sayago	23'29
Peñausende	189'94
Pereruela	322'02
Roelos	138'09
Salce	9'82
Torrefracades	126'48
Torregamones	163'19
Villamor de Cadozos	204'54
Villar del Buey	225'12
Villardiagua de la Ribera	206'13

Partido de Toro.

Aspariegos	45'30
Belver	257'08
Bóveda, incluyendo el débito del 4.º trimestre de 1892 á 1893	1.284'92
Bustillo	165'73
Cañizal	61'51
Fresno de la Ribera	305'77
Fuentes-secas	246'39
Malva	48'38
Matilla la Seca	0'02
Morales de Toro	118'78
Peleagonzalo	254'11
Pego	284'42
Pinilla de Toro	1.036'60
Pobladura de Valderaduey	72'85
Pozo-antiguo	123'80
Sanzoles	375'18
Tagarabuena	1.451'58
Valdefinjas	350'08
Vallesa	282'54
Venialbo	364'76
Vezdemarbán	399'67
Villalazán	58
Villalube	130'32
Villaescusa	317'32
Villardondiego	176'92
Villavendimio	84'73

Partido de Villalpando.

Cañizo	84'63
Cerecinos de Campos	134'98
Cotanes	308'84
Granja de Moreruela	361'78
Manganeses de la Lampreana	104'23
Otero de Sariegos	25'28
Prado	45'31
Quintanilla del Monte	18'32
Quintanilla del Olmo	60'66
Revellinos	1.351'66
Riego del Camino	289'80
San Agustín	19'92
San Estéban del Molar	790'94
San Martín de Valderaduey	319'51
San Miguel del Valle	15'16
Tapioles	171'10

Valdescorriel	54'25
Vega de Villalobos	205'11
Vidayanes	26'88
Villafáfila	161'15
Villalba de la Lampreana	183'37
Villalobos	616'18
Villalpando	2.263'87
Villamayor de Campos	515'60
Villanueva del Campo	149'11
Villar de Fallaves	58'91
Villárdiga	65'52
Villarrin de Campos	122'44

Partido de Zamora.

Almaráz	234'83
Andavías	156'76
Argujillo	204'98
Benegiles	159'45
Carrascal	6'26
Casaseca de Campean	196'16
Cazurra	85'32
Cerecinos del Carrizal	7'52
Coreses	466'61
Cubillos	281'98
Cubo del Vino	228'12
Cuelgamures	429'18
Entrala	340'90
Fontanillas de Castro	39'76
Fuente el Carnero	182'47
Fuentelapeña	825'10
Fuentesauco	1.563'33
Fuentes-preadas	577'39
Guarrate	608'14
Hiniesta	14'23
Jambrina	293'76
Madridanos	279'88
Molacillos	148'91
Monfarracinos	560'35
Moraleja del Vino	277'66
Moreruela de los Infanzones	165'02
Mederal	732'69
Mayalde	660'11
Muelas del Pan	238'96
Pajares	385'56
Perdigón	292'03
Pontejos	90'87
Peleas de Arriba	247'20
Piñero	1.181'13
San Cebrián de Castro	188'84
San Pedro de la Nave	28'78
San Miguel de la Ribera	1.368'46
Santa Clara de Avedillo	295'73
Tardobispo	58'37
Torres	84'22
Valcabado	0'04
Villanueva de Campean	293'52
Villaralbo	160'09

Relación de los Ayuntamientos que tienen que percibir de la Caja especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia, cantidades sobrantes, después de cubierto el cupo correspondiente al ejercicio de 1893 á 1894.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Fonfría	13'48
Abelón	17'81
Gamones	1'98
Viñuela	5'81
Vadillo de la Guareña	371'54
Villabuena	19'20
Cernadilla	15'12
Gallegos del Pan	0'66
Zamora	4.378'52

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para que los Ayuntamientos que la anterior relación expresa, autoricen en debida forma á persona que se presente á percibirlos en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia.

Zamora 21 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgordo.

Inspección de primera Enseñanza de Zamora.

Circular

Deseando esta Inspección que el Magisterio de primera enseñanza de la provincia de Zamora se halle debidamente representado y tenga la mayor participación posible en las futuras Asambleas y Exposición escolar que han de tener lugar en Valladolid durante el próximo mes de Septiembre; cree de su deber llamar la atención de todos los Maestros y Maestras de la provincia, con el fin de que procuren contribuir con cuantos trabajos propios cada cual posea, dignos de figurar en mencionada Exposición, al tenor de lo que sobre el particular prescriben la orden de la Dirección general y circular de la Inspección general de Enseñanza, insertas una y otra en el *Boletín Oficial* correspondiente al Viérnes 22 de Junio último, así como con los que hayan hecho los niños y las niñas en sus respectivas escuelas, tales como trabajos caligráficos, ejercicios de análisis gramatical, resolución de problemas aritméticos, planos ó cartas geográficas, dibujo lineal, etc., etc., interesándose además en el desarrollo de todos ó alguno de los temas objeto de las Asambleas, para lo cual tendrán presentes las siguientes instrucciones:

1.^a Los trabajos para la Exposición hechos por los Maestros ó Maestras, se enviarán directamente á la Comisión organizadora de Valladolid, antes del 31 de Agosto. Los expositores lo pondrán en conocimiento de la Comisión antes del 21 del mismo mes, indicando la clase de objetos con que piensan acudir al certamen.

2.^a Los trabajos hechos por los niños y las niñas, convenientemente ordenados y clasificados, se remitirán á esta Inspección en todo el mes de Agosto, la que se encargará de presentarlos oportunamente en la Exposición.

3.^a Las contestaciones á cualquiera de los temas de las Asambleas, se entregarán al Inspector en todo el presente mes de Julio, debiendo manifestar los interesados si están dispuestos á ir á Valladolid el día 10 de Septiembre próximo.

4.^a Los gastos que origine el envío y devolución de los trabajos que presenten los Maestros y alumnos de las escuelas públicas, se abonarán por la Comisión.

Los demás envíos serán por cuenta de los respectivos expositores.

La Inspección ruega á los señores Alcaldes se dignen facilitar este *Boletín* á los Maestros y Maestras de sus respectivas escuelas para que se enteren de cuanto en él se contiene.

Zamora 21 de Julio de 1894.—El Inspector, Antonio Cases.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por concurso de traslado las Escuelas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de niños.

La elemental completa de Rinconada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de niñas.

La id., id. de Pozo-antiguo, dotada con 825 idem, idem, id.

Al concurso de traslado tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante.

* *

En conformidad á lo prevenido en el Real decreto y Reglamento citados, se proveerán por concurso de ascenso las Escuelas públicas siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de niños.

La elemental completa de Aldearrubia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas de niñas.

Las id., id. de Alba de Yeltes, Navarredonda de la Rinconada, San Miguel de Valero y Vellés (La), dotada cada una con 625 pesetas id., id., id.

PROVINCIA DE AVILA

Escuelas de niños.

La elemental completa de Mamblas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas de niñas.

Las id., id. de Mamblas, Palacios de Goda, Narriños del Alamo y San Martín de la Vega, cada una con 625 id., id., id.

PROVINCIA DE CÁCERES

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Guadalupe y Torquemada, cada una con 825 pesetas y emolumentos legales.

La id., id. de Casas de Don Gómez, con 625 idem, idem, id.

Escuelas de niñas.

Una de las id., id. de Navalmoral, con 1.100 idem, id., id.

Las id., id. de Campo (Villa) y Torre de Don Miguel, cada una con 825 id., id., id.

Las id., id. de Cabezabellosa y Santibañez el Alto, cada una con 625 id., id., id.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de niños.

Las id., id. de Santa Cristina de la Polvorosa y Valdefinjas, cada una con 625 id., id., id.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Benavente, con 625 pesetas solamente.

Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

* *

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento ya citado, se proveerán por concurso único las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Aldeadávila de la Ribera, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas solamente.

Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Vecinos, Malpartida, Ventosa del Río Almar y Puebla de Yeltes dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y retribuciones legales cada una.

Las id. de Chagarcia-Medianero, Pitiegua y Torres (Las), dotada cada una con 550 id., id., id.

Las id. de Aldehuela de la Bóveda, Anaya de Huebra, Cespadosa de Agadones y Sexmiro, cada una con 500 id., id., id.

La id. de Palomares de Béjar, con 490 id., id., id.

La id. de Armenteros, con 375 id., id., id.

La id. de Aldeacipreste, con 350 id., id., id.

La id. de Valbuena, con 275 id., id., id.

Las id. de Barceino, Groó (El), Porqueriza y Sieiteglesias, cada una con 250 id., id., id.

PROVINCIA DE AVILA

Escuelas de niños.

La incompleta de Aveinte, con 500 pesetas y retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La id. de Barbarda, con 375 id., id., id.

Escuelas de ambos sexos.

Las id. de Fresnedilla, Hernansancho y Vega de Santa María, cada una con 600 id., id., id.

Las id. de Cepeda la Mora y Casas de Sebastián Pérez, cada una con 500 id., id., id.

La id. de San Bartolomé de Tormes, con 450 idem, id., id.

Las id. de Valdemolinos, Navahondilla, Santa María del Arroyo, Narros del Puerto, Donjimeno y Mironcillo, dotada cada una con 400 pesetas id., id.

La id. de Gamonal, con 375 id., id., id.

Las id. de Cebolla, Bularros, Muñomer del Peco, Cabezas de Alambre, Garganta de los Hornos y Hoyos del Collado, cada una con 350 id., id., id.

La id. subvencionada de Hontanares, con 500 idem, id., id.; 100 de fondos municipales y 400 del Estado.

La id., id. de Riofraguas, con 500 id., id., id.; 75 de fondos municipales y 425 del Estado.

La id., id. de Vallehondo, con 500 id., id., id.; 150 de fondos municipales y 350 del Estado.

PROVINCIA DE CÁCERES

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Cachorrilla, dotada con el sueldo anual de 510 pesetas y emolumentos legales.

La id. de Millanes con 315 id., id., id.

La id. de Torviscoso, con 300 id., id., id.

Las id. de Navaentresierra y Ribera-Oveja, cada una con 250 id., id., id.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Pubblica de Valverde, San Marcial, Gallegos del Río y Cuelgamures, cada una con 500 pesetas y emolumentos.

Las id. de Brime de Urz, Villanazar y Grisuela, cada una con 375 id., id., id.

Las id. de Otero de Bodas y Val de Santa María, cada una con 300 id., id., id.

Las id. de Moratones y Figueruela de Sayago, cada una con 250 id., id., id.

La id. de temporada de Fresno de la Carballeda, con 300 id., id., id.

La id. de id. de Manzanal de Abajo, con 250 idem, idem, id.

Las id. de id. de Santa Cruz de Abranes y Hedradas, cada una con 187'50 id., id., id.

La id. de id. de Santa Cruz de Cuérragos, con 125 id., id., id.

La provisión de las Escuelas de asistencia mixta se hará con arreglo al art. 65 del vigente Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, hasta las cuatro de la tarde del último día señalado; expresando en ellas los que no desempeñen en propiedad el Magisterio público, que no padecen defecto físico que les impida dar la enseñanza y en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad, acompañando á las mismas los documentos siguientes: título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado del pago de los derechos de aquél, y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen estas circunstancias en su hoja de méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria, y si no desempeñaren cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todo aspirante que solicite Escuelas anunciadas á diferente turno, presentará tantas solicitudes cuantos sean estos, más sin duplicar la documentación que puede ir con una de ellas haciendo en las demás la conveniente referencia.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* del distrito universitario para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

Salamanca 9 de Julio de 1894.—El Secretario general, Dr. Isidro González. R—1726

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Foros y censos.

Los abusos que frecuentemente se vienen repitiendo con el cobro de foros y censos y demás cargas á favor del Estado, tomando personas estrañas á esta Administración el buen nombre de la misma, á cuya sombra se abrogan atribuciones de los que están desposeídos para llevar á cabo su objetivo; no puede menos de llamar poderosamente mi atención. Decidido á sofocar en lo que me sea posible, tan criminal intento, me veo precisado á prevenir á los que

se sientan aludidos, que será inexorable, con aquellos que infrinjan los preceptos legales; y á la vez que demando de la buena fé de los censualistas ó dueños actuales de fincas censadas la mayor puntualidad en el pago de las anualidades y el inmediato de los débitos por los que aparezca en descubierto cuyo cobro afecta directamente al Tesoro público, con lo cual me evitarán el tener que proponer medidas coercitivas encaminadas á hacer efectivos aquellos; les significativo asimismo, que los Agentes que á tal servicio se designen, han de salir provistos de títulos legales autorizados por el Sr. Delegado de Hacienda, documento que habrán de exhibir á los señores Alcaldes de las respectivas localidades, así como al deudor al notificarle el acuerdo, sin cuyos requisitos habrá de estimarse sin fuerza legal la acción que se lleve á cabo y por consiguiente inexacto el procedimiento; y siendo los señores Alcaldes los primeros en depurar la exactitud de estos hechos, incurrirán en responsabilidad si omitieran el adoptar las medidas preventivas con las personas sospechosas que pudieran presentarse ó las notaran en la localidad con carácter que no tienen; acerca de estos extremos llamo muy particularmente su atención, esperando de su celo é inteligencia, habrán de cooperar de una manera eficaz á sofocar los abusos referidos, con lo cual resultará beneficiado el deudor y no se lesionarán tan lastimosamente los intereses del Tesoro.

Zamora 17 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Calvar. R—1854

Anuncio.

Por la Inspección general del ramo ha sido nombrado D. Félix Coronel, Investigador temporero para prestar servicios en esta provincia, y con objeto de que los Alcaldes y demás Autoridades tengan conocimiento de dicho nombramiento, esta Administración de Hacienda lo hace saber por el presente anuncio.

Zamora 17 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Calvar. R—1853

Ayuntamientos.

FUENTES-PREADAS

Por el presente se hace saber á todo terrateniente, así vecino como forastero que tengan viñedo dentro del término jurisdiccional de esta villa, presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento de las hectáreas que posean, en término de cinco días de publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial*; transcurridos procederá el Ayuntamiento y Junta municipal á su confección de la cantidad señalada por la Excma. Diputación por el cupo de la filoxera.

Fuentes-preadas 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo García Gutiérrez. R—1870

GEMA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de encabezamiento gremial de consumos para el año próximo económico de 1894 á 95, se anuncia al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gema 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cándido Calvo. R—1833

HINIESTA (LA)

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1894 á 95, formado en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en su circular del día 11 de Junio próximo pasado, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Hiniesta 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pascual Rodríguez. R—1838

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Y con el fin de proveerse en propiedad dicha plaza, por medio de la presente, se anuncia para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Manganeses de la Lampreana 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Rodríguez. R—1874

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Terminado el padrón de edificios y solares de fincas urbanas para el año económico de 1894-95, formado en cumplimiento á lo que ordena la Administración de Hacienda de esta provincia, se anuncia hallarse al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibañez de Vidriales 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Acedo de Paz. R—1786

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Vinagre. R—1810

VALDEFINJAS

Se halla vacante la plaza titular Farmacéutica de esta localidad, para el suministro de los medicamentos necesarios á veinte familias pobres, y al efecto, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha señalado la cantidad de 40 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes Licenciados en Farmacia presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde en el que aparezca su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valdefinjas 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Atilano Muñoz. R—1732

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares para el año económico actual de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se dará curso á reclamación alguna.

Villamayor de Campos 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Martínez. R—1862

VILLAVENDIMIO

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1894-95, formado en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en circular del día 11 del último mes, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan; advirtiéndose que transcurrido ese plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Villar. R—1696

Anuncios.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Algodre, Figueruela de Arriba, Molacillos, Sitrama de Tera, Villafáfila, San Estéban del Molar, Malva, Villabrazar, Boya, Morales del Vino, Samir de los Caños, Bustillo, Badilla, Fariza, Salce, Villabuena, Villardiegua de la Ribera, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de la Nave, Cubo del Vino, Molezuelas de la Carballeda, Breto, Otero de Centenos, Otero Sanabria, Codesal, Pías, Robleda, San Ciprián, Santa Colomba de las Carabias.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Breto, Salce, Moralina, Moral, Coreses, Vezdemarbán, Morales del Vino, Luelmo, Manzanal de los Infantes, Muelas del Pan, Espadañedo, Cubo del Vino, Viñuela.

Juzgados.

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Cuesta Cabrero, vecino de Casaseca de las Chanas, se saca por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, en pública subasta que tendrá lugar el día treinta del mes de Julio próximo y hora de las doce en punto de su mañana, la finca que á continuación se expresa.

Una casa y bodega en la calle de Cazorra y casco de Casaseca de las Chanas: linda por la derecha entrando con casa de Ana María Calvo, por la izquierda otra de Hilario Morales, espalda con corral de la misma y con dicha calle de su frente; tasada en mil pesetas, que deducido el veinte y cinco por ciento de rebaja quedan en setecientos cincuenta pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar, media hora antes de la señalada para el acto, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zamora á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo. R—1413

ANUNCIOS

El día 19 del presente mes, de la feria que se celebra en Benavente, desapareció una vaca de pelo negro, astas paleñas, alzada regular, pelo blanco en la parte posterior de la melenera, con una cencerra. Su dueño Rufino García, vecino de Moreruela de Távara.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.